



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Oficina de Desarrollo Institucional
y Tecnología de la Información

08 APR 2015



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 107-2015-GRJ/CR.

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	99 33 13
EXP. N°	69 95 88

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 17 día del mes de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 112-2015-GRJ/GGR, remitido por la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, adjunto el Informe N° 065-2015-GRJ/GRI, de la Gerencia de Infraestructura de la Sede Regional, sobre las irregularidades en la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo";

Que, el Informe N° 065-2015-GRJ/GRI, de la Gerencia de Infraestructura de la Sede Regional, sobre las irregularidades en la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo", después de los argumentos que allí contiene, realiza las siguientes recomendaciones: 4.1) Que, la gerencia general inicie las acciones de un proceso administrativo contra el ex gerente de desarrollo económico Sr. Aldrin Zárate Bernuy, por su actuar poco diligente en las gestiones ante el Ministerio de Económica y Finanzas, hacer caso omiso a las instrucciones de nulidad de contrato de concesión e incumplimiento de la normativa y contra la Sra. Marlene Luz Cerrón Ruíz; 4.2) Que se comunique a la Contraloría General de la República, a través de su oficina regional, sobre todos los actuados a nivel de denuncia y se solicite se programe una acción de control; 4.3) Que de encontrarse indicios que tipifique incumplimientos civiles o penales se comunique a la Procuraduría Pública para iniciar la respectiva denuncia en perjuicio al Estado; 4.4) Es necesario la opinión de asuntos legales del Gobierno Regional en cuanto a la responsabilidad que tiene el contratista "concedente", como tercero participe, ya que ha sido en todo momento conocedor de las acciones incorrectas ante el Ministerio de Economía y Finanzas y pese a ello ha proseguido cobrando las valorizaciones; 4.5) Es necesario un pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, a través de la Oficina de Programación e Inversiones y Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a los actuados y confirmar la nulidad del contrato de concesión firmado que exige la Ley; 4.6) En caso proceda la nulidad, ejecutar la carta fianza y solicitar al contratista la devolución del dinero pagado por el Estado; 4.8) Forma una comisión técnica especializada, con presencia notarial y verificar todo lo ejecutado en cantidad y calidad exigida, conjuntamente con la supervisión (ver condiciones del convenio y exigir cumplimientos); y, 4.9) Iniciar las gestiones para conformar una Asociación Pública Privada;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo;

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 065-2015-GRJ/GRI, de la Gerencia de Infraestructura de la Sede Regional, sobre las irregularidades en la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

Richard Duran Casiro
RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Fernando Llantoy Baños
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL